

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

1889 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Terapeutas Ocupacionales que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Terapia Ocupacional, así como por medio de relación laboral temporal.

El Servicio Murciano de Salud tiene necesidad de contar con personal seleccionado para ocupar, por medio de nombramientos de funcionarios interinos puestos de trabajo vacantes adscritos al Cuerpo Técnico, Opción Terapia Ocupacional, así como para sustituir a personal con derecho a reserva de plaza y para prestar servicios a través de una relación laboral de carácter temporal.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

Primero.- Convocar Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente, destinada a la selección de personal interino que permita proveer, de forma interina, plazas vacantes del Cuerpo Técnico, Opción Terapia Ocupacional o la sustitución de personal con derecho a reserva de plaza, así como la contratación de personal laboral temporal.

Segundo.- Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 79, de 4 de abril de 1995), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados

miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Diplomado en Terapia Ocupacional.

c) Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden de 27 de marzo de 1995.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Lista de Espera en cuestión.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que se solicita prestar servicios.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

2.- Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, los siguientes municipios:

- Área 1 (Murcia): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Beniel, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego y Santomera.

- Área 2 (Cartagena): Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco.

- Área 3 (Lorca): Aledo, Aguilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

- Área 4 (Noroeste): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

- Área 5 (Altiplano): Jumilla y Yecla.

- Área 6 (Vega del Segura): Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea, y Villanueva del Río Segura.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

5.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado

correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional.

6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 1.873 ptas. (11,26 Euros), que se ingresará en el código cuenta cliente: 2043.0057.63.01000026-3 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por duplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2ª en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería de Economía y Hacienda así como en los Tablones de Anuncios de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del 1 de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto

Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, se fija la puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera en 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación, se resolverá en favor del aspirante con mayores servicios prestados para la Administración Regional y subsidiariamente, por la puntuación alcanzada en los distintos apartados de "méritos profesionales" según el orden de los mismos en el baremo. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de "méritos académicos" según el orden de los mismos en el baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Sexta.- Lista de Espera.

1. La constitución de la Lista de Espera, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo o su nombramiento como interino, determinará su exclusión de la Lista de Espera, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación laboral o funcionarial.

3. En el supuesto de que en la Lista de Espera no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 27 de marzo de 1995 ya citada.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.

1. La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2. El personal interino o contratado laboral temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del contrato, un periodo de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.